

Año 2024.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA B.- Nº 15215/24.-

INICIADO BLOQUE PRO VILLA GESELL.-

MOTIVO SOLICITA DESDOBLAMIENTO PARITARIAS MUNICIPALES.-

FECHA 28 de febrero de 2024.-

VISTO:

Que entre el Sindicato de Trabajadores Municipales y la Municipalidad de Villa Gesell, se acordaron paritarias desde Mayo de 2023 a Marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio congela los ingresos a planta quedando como estaba conformada a Noviembre de 2021;

Que esto solo comprende a los empleados, y no a los funcionarios, y esto queda demostrado en los Decretos publicados en el Boletín Oficial, como la planta política se incrementó ostensiblemente, con la creación de Direcciones y Subdirecciones para ex concejales y ex funcionarios;

Que el total acumulado de estas paritarias es de un 120, 9%, y la inflación 2023 fue de 211,4%, generando una pérdida de los salarios de los empleados de un 100% respecto a la inflación;

Que la proporcionalidad de la pérdida salarial no tuvo el mismo impacto entre empleados y funcionarios, y esta diferencia se ve incrementada, por el alto número de funcionarios que cobran además de su sueldo un 100% de adicional por función, más un 50% por dedicación exclusiva, (fuente decretos publicados en el Boletín Oficial Municipal);

Que es necesario, equiparar esta desigualdad salarial, entre quienes reciben mayores ingresos, y las categorías inferiores, que se ven perjudicadas, por carecer de bonificaciones especiales;

Por ello,

El Bloque Pro Villa Gesell, solicita se preste sanción favorable a la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DESDOBLAR las paritarias de los trabajadores municipales de los funcionarios ----
----- políticos, a partir de la categoría 29 (Subdirector) estableciendo que los aumentos salariales para ambos sectores se determinen de manera independiente.-----


ARTICULO 2°: LIMITAR los adicionales por función y/o bonificaciones por dedicación exclusiva de los funcionarios municipales que componen la planta política, estableciendo que ningún funcionario desde categoría 29 (SubDirector) en adelante perciba más del 30% por estos conceptos, no siendo los mismos acumulativos.-----

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el incremento salarial para la planta política, a partir de la categoría 29 (Subdirector) no exceda el cincuenta por ciento (50%) del aumento otorgado a la planta de personal que no pertenezca a la misma.-----

ARTICULO 4°: DESTINAR los ahorros generados por la reducción de las bonificaciones vigentes a la planta política, hacia áreas prioritarias como salud y desarrollo humano, en cuentas de fondos afectados, demostrando así un compromiso activo con el bienestar de la población.-----

ARTICULO 5°: ELEVAR a este Concejo Deliberante, rendición de cuentas respecto a las sumas ahorradas, con la supresión de bonificaciones especiales a la planta política, e informar su destino específico.-----

ARTICULO 6°: De forma.-


Luz E. Prossano
Pro Vill. Basell